

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCANueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2017 - 00038 00

Verificado el informe que precede y de conformidad con la nota devolutiva allegada por el Registrador de Instrumentos Públicos de Guaduas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27978, en atención a lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., toda vez que la solicitud allegada no modifica la parte resolutive del fallo emitido por esta sede judicial el día 29 de agosto de 2019, el despacho procede a aclarar la sentencia en el sentido de referir el área restante y linderos del predio antes mencionado, de la siguiente forma:

Hijuela No. 1: Para la cesionaria de derecho herenciales MARIA ISABEL ARIAS VERA, identificada con C.C no. 52.357.880, se aclara que se adjudica el 10% del derecho de propiedad sobre el predio rural denominado “LOS TOTUMITOS”, con un área de QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 MTS²), ubicado en la Vereda Pinzaima, del municipio de Nimaima, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro bajo el número 00-02-00-01-0044-000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, alinderado conforme la Escritura Pública No. 540 de 1948 de la Notaria de la Vega y conforme las escritura públicas de ventas parciales 765 de 1956 y 691 de 1966 de la Notaria de La vega; **Hijuela No. 2:** Para el cesionario de derecho herenciales ELIAS GUERRA VERA, identificada C.C No. 3.106.450, se aclara que se adjudica el 10% del derecho de propiedad sobre el predio rural denominado “LOS TOTUMITOS”, con un área de QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 MTS²), ubicado en la Vereda Pinzaima, del municipio de Nimaima, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro bajo el número 00-02-00-01-0044-000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, alinderado conforme la Escritura Pública No. 540 de 1948 de la Notaria de la Vega y conforme las escritura públicas de ventas parciales 765 de 1956 y 691 de 1966 de la Notaria de La vega; **Hijuela No. 3:** Para el heredero LUIS ENRIQUE VERA MATIZ, identificado con C.C No. 329.095, se aclara que se adjudica el 10% del derecho

*Casa de Gobierno Municipal, calle 3 carrera 3, esquina.
Celular 312 4963552 - jprmpalnimaima@cendoj.ramajudicial.gov.co*

de propiedad sobre el predio rural denominado "LOS TOTUMITOS", con un área de QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 MTS²), ubicado en la Vereda Pinzaima, del municipio de Nimaima, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro bajo el número 00-02-00-01-0044-000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, alinderado conforme la Escritura Pública No. 540 de 1948 de la Notaria de la Vega y conforme las escritura públicas de ventas parciales 765 de 1956 y 691 de 1966 de la Notaria de La vega; **Hijuela No. 4:** Para la heredera MEDARDA VERA MATIZ, se aclara que se adjudica el 10% del derecho de propiedad sobre el predio rural denominado "LOS TOTUMITOS", con un área de QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 MTS²), ubicado en la Vereda Pinzaima, del municipio de Nimaima, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro bajo el número 00-02-00-01-0044-000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, alinderado conforme la Escritura Pública No. 540 de 1948 de la Notaria de la Vega y conforme las escritura públicas de ventas parciales 765 de 1956 y 691 de 1966 de la Notaria de La vega; **Hijuela No. 5:** Para los herederos ALGEMIRO VERA, ANTONIO VERA, NEMECIO VERA, LUCINDA VERA, BENEDICTA VERA, LUIS VERA y MARUJA VERA En representación del fallecido ALBERTO VERA MATIZ, se aclara que se adjudica el 10% del derecho de propiedad sobre el predio rural denominado "LOS TOTUMITOS", con un área de QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 MTS²), ubicado en la Vereda Pinzaima, del municipio de Nimaima, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro bajo el número 00-02-00-01-0044-000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, alinderado conforme la Escritura Pública No. 540 de 1948 de la Notaria de la Vega y conforme las escritura públicas de ventas parciales 765 de 1956 y 691 de 1966 de la Notaria de La vega; **Hijuela No. 6:** Para el heredero EVARISTO VERA MATIZ en representación del fallecido RUBÉN VERA MATIZ, se aclara que se adjudica el 10% del derecho de propiedad sobre el predio rural denominado "LOS TOTUMITOS", con un área de QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 MTS²), ubicado en la Vereda Pinzaima, del municipio de Nimaima, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro bajo el número 00-02-00-01-0044-000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, alinderado conforme la Escritura Pública No. 540 de 1948 de la Notaria de la Vega y conforme las escritura públicas de ventas parciales 765 de 1956 y 691 de 1966 de la Notaria de La vega; **Hijuela No. 7:** Para los herederos VICTOR VERA, ETELVINA VERA, LUZ VERA, EMILCE

VERA, ALCIRA VERA, ELIAS VERA en representación de BELISARIO VERA MATIZ, se aclara que se adjudica el 10% del derecho de propiedad sobre el predio rural denominado "LOS TOTUMITOS", con un área de QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 MTS²), ubicado en la Vereda Pinzaima, del municipio de Nimaima, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro bajo el número 00-02-00-01-0044-000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, alinderado conforme la Escritura Pública No. 540 de 1948 de la Notaria de la Vega y conforme las escritura públicas de ventas parciales 765 de 1956 y 691 de 1966 de la Notaria de La vega; **Hijuela No. 8:** Para los herederos JESÙS VERA, MARCOS VERA, RAMIRO VERA, ALFONSO VERA, MARINA VERA, en representación de EMILIO VERA MATIZ, se aclara que se adjudica el 10% del derecho de propiedad sobre el predio rural denominado "LOS TOTUMITOS", con un área de QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 MTS²), ubicado en la Vereda Pinzaima, del municipio de Nimaima, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro bajo el número 00-02-00-01-0044-000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, alinderado conforme la Escritura Pública No. 540 de 1948 de la Notaria de la Vega y conforme las escritura públicas de ventas parciales 765 de 1956 y 691 de 1966 de la Notaria de La vega; **Hijuela No. 9:** Para los herederos CARMEN ROJAS MATIZ y ELIBERTO ROJAS MATIZ en representación de PAULINA VERA MATIZ, se aclara que se adjudica el 10% del derecho de propiedad sobre el predio rural denominado "LOS TOTUMITOS", con un área de QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 MTS²), ubicado en la Vereda Pinzaima, del municipio de Nimaima, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro bajo el número 00-02-00-01-0044-000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, alinderado conforme la Escritura Pública No. 540 de 1948 de la Notaria de la Vega y conforme las escritura públicas de ventas parciales 765 de 1956 y 691 de 1966 de la Notaria de La vega; **Hijuela No. 10:** Para el heredero EVARISTO VERA, en representación de RUBEN VERA, se aclara que se adjudica el 10% del derecho de propiedad sobre el predio rural denominado "LOS TOTUMITOS", con un área de QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 MTS²), ubicado en la Vereda Pinzaima, del Municipio de Nimaima, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro bajo el número 00-02-00-01-0044-000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-27978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, alinderado conforme la Escritura Pública No. 540 de 1948 de la Notaria de la Vega

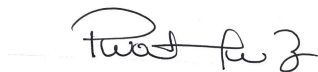
y conforme las escritura públicas de ventas parciales 765 de 1956 y 691 de 1966 de la Notaria de La vega.

Respecto de los linderos a que hace referencia cada hijuela, se describen los siguientes: *“Partiendo de un mojón de piedra que está situado al pie de un árbol 'Jaboncillo', en colindancia con predios de Israel Ávila; de aquí, se sigue en línea recta de para abajo por colindancia con predio vendido a Segundo Rojas Matiz, hasta dar al camino, y donde existe un árbol 'Guasimo', de aquí, se atraviesa el camino y se sigue en línea recta de para abajo, por la colindancia de predio vendido a Segundo Rojas Matiz, hasta dar a quebrada “El Gallinazo” y donde se encuentra un árbol 'Cascarillo', de aquí se sigue aguas de esta quebrada abajo hasta encontrar 12/14 el antiguo amino que conducía a Nimaima; de aquí se vuelve a la derecha, por donde pasaba el camino que conducía a la vereda de Teresa, hasta encontrar un 'Velero', donde se colocó un mojón con la letra 'PF', colinda en este trayecto con predio vendido a Pedro Pablo Feo Ávila; de aquí se sigue de para arriba en línea recta, a encontrar un árbol 'Cascarillo', en donde se colocó un mojón marcado con la letra 'PF', colindando en este trayecto con predio vendido a Pedro Pablo Feo Ávila, de aquí se vuelve de para arriba por la colindancia con predio d la sucesión de Encarnación Matíz Rojas, hasta encontrar el mojón citado como primer lindero o punto de partida”.*

Asimismo, teniendo en cuenta que la sentencia no ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso de sucesión, se adiciona dicha orden, en el sentido de levantar la medida cautelar de embargo del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 162-27978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, denominado “Los Totumitos”, ubicado en la vereda Pinzaima del Municipio de Nimaima, Cundinamarca.

Por último, se ordena inscribir la partición, el fallo y el presente auto, en los folios o libros de registro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Correspondientes, así como la protocolización de los documentos mencionados mediante escritura pública en la notaría que los interesados designen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:
Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10729d216e4a9aa9624c661d81b7d83db1756a8c109c9eb5040e312e63b3dbf**

Documento generado en 09/08/2022 09:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>